



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275-2025-A-MDP

Pachia, 12 de diciembre del 2025

VISTO:

Que, mediante Informe N.º 0230-2025-UGRH/GA/MDP de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo II, Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 se tiene que los GOBIERNOS LOCALES GOZAN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ESTABLECE PARA LAS MUNICIPALIDADES RADICA EN LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN, CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA APRUEBAN Y RESUELVEN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Que, el Artículo 37º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES SE SUJETAN AL RÉGIMEN LABORAL GENERAL APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LEY RECONOCIÉNDOLES LOS DERECHOS Y BENEFICIOS INHERENTES A DICHO RÉGIMEN LABORAL.

Que, el inciso d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público establece que SON DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TIENE DERECHO A GOZAR ANUALMENTE DE TREINTA (30) DÍAS VACACIONES RENUMERADOS SALVO ACUMULACIÓN CONVENCIONAL HASTA 02 DOS PERIODOS.

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "LAS VACACIONES ANUALES REMUNERADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY SON OBLIGATORIAS E IRRENUNCIABLES, SE ALCANZAN DESPUÉS DE CUMPLIR EL CICLO LABORAL Y PUEDEN ACUMULARSE HASTA DOS PERIODOS DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD PREFERENTEMENTE POR RAZONES DE SERVICIO. EL CICLO LABORAL SE OBTIENE AL ACUMULAR (12) MESES DE TRABAJO EFECTIVO, COMPUTÁNDOSE PARA ESTE EFECTO LAS LICENCIAS REMUNERADAS Y EL MES DE VACACIONES CUANDO CORRESPONDA".

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O LAS QUE HAGAN SUS VECES, SON LAS RESPONSABLES DE COORDINAR Y FORMULAR LA PROGRAMACIÓN DEL ROL VACACIONAL DE LOS SERVIDORES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE INTERÉS PARTICULAR DE LOS SERVIDORES.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1405 – establece regulaciones para que para que el disfrute del Descanso Vacacional Remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, indica en su Artículo 1º 1.1. EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO TIENE POR OBJETO ESTABLECER REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO DE LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

CONTRIBUYENDO ASÍ A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO, en el mismo Artículo en su NUMERAL 1.2. EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO ES APLICABLE A LOS SERVIDORES DEL ESTADO BAJO CUALQUIER RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, ESPECIAL O DE CARRERA, INCLUYENDO AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS, SALVO QUE SE REGULEN POR NORMAS MÁS FAVORABLES;

Que, asimismo en su ARTÍCULO 2º 2.1. LOS SERVIDORES TIENEN DERECHO A GOZAR DE UN DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR CADA AÑO COMPLETO DE SERVICIOS. LA OPORTUNIDAD DEL DESCANSO VACACIONAL SE FIJA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL SERVIDOR Y LA ENTIDAD. A FALTA DE ACUERDO, DECIDE LA ENTIDAD. en el mismo Artículo en su NUMERAL 2.2. EL DERECHO A GOZAR DEL DESCANSO VACACIONAL DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR CADA AÑO COMPLETO DE SERVICIOS ESTÁ CONDICIONADO A QUE EL SERVIDOR CUMPLA EL RÉCORD VACACIONAL;

Que, mediante Informe N.º 0230-2025-UGRH/GA/MDP de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión Recursos Humanos - MDP, remite el ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, PARA EL AÑO FISCAL 2026, CONFORME A LAS NORMAS Y DERECHOS LABORALES, POR LO QUE SOLICITA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión y Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES – PERIODO 2026, para el PERSONAL NOMBRADO y PERMANENTE de la Municipalidad Distrital de Pachia, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, Unidad de Gestión y Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE